



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Gobierno



Dirección de Derechos
y Resolución de
Conflictos



0337
I.C.P- 635-23

Chía, 09 de Mayo de 2023

Señores
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
Correo Electrónico: prensa@chia.gov.co
Alcaldía Municipal de Chía
Ciudad

Referencia: Citación Audiencia Pública
Expediente No. 249-21
(Favor citar el N° de Expediente en su respuesta)

Respetados Señores,

Con la presente de manera atenta me permito solicitarles su colaboración tendiente a realizar la comunicación de una citación para comparecer a Audiencia Pública a través del sitio Web de la Administración Municipal (ALCALDIA DE CHIA), trasmitiendo la información que se anexa en oficio I.C.P-634-23 contenido en (Fls.2) de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, (Notificación por aviso)

Lo anterior con el fin de adelantar las actuaciones correspondientes, teniendo en cuenta las competencias que le asisten a éste despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 18 de 2015 y Resolución 3508 de 2015 adicionada por la Resolución 2952 del 25 de Junio de 2019; en aras de atender los procesos derivados de comportamientos que afectan la integridad urbanística relacionados con contravención al uso del suelo y/o construcciones sin licencia o fuera de norma, dando aplicación a la Ley 1801 de 2016, Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 (en lo vigente) y demás concordantes y vigentes.

ANDREA DEL PILAR SANTAFÉ CONTRERAS
Inspectora de Policía Urbana Cuarta – 1ra Categoría.

Proyectó: Abg. Carlos Alexander Segura Melo – Profesional Universitario I.P IV
Revisó y Aprobó: Dra. Andrea del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría.2q1

Gestión documental
Original: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
2 Copia: Inspección de Policía Urbana N° 4
3 Copia: Gestión Documental

CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

INSPECCION 4 DE POLICIA DE CHIA
Calle 10 Nro. 11-36, local 224. Centro
Comercial La Libertad - Chía
8844444 Ext 3308
inspeccioncuarta@chia.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Gobierno



Dirección de Derechos
y Resolución de
Conflictos



0337
I.C.P-634-23

Chía, 09 de Mayo de 2023

Señor

DANIEL ERNESTO GOMEZ RAMIREZ

Vereda Yerbabuena, sector el Colegio, predio don Danilo

Correo electrónico: dagomez11@hotmail.com

Cedula catastral 00-00-0005-0388-000

Referencia: Citación Audiencia Pública
Expediente No. 249-21

Reciba un Respetuoso Saludo,

Con la presente me permito informarle que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos que afectan la integridad urbanística relacionados con contravención al uso del suelo y/o construcciones sin licencia o fuera de norma, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta Inspección mediante Auto N° 249 de fecha 28 de Diciembre de 2021, se avocó conocimiento y se dio apertura al Expediente 249-21, por presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, por las obras realizadas en el predio ubicado en la Vereda Yerbabuena, sector el Colegio, predio don Danilo del Municipio de Chia e identificado con cedula catastral N° 00-00-0005-0388-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-764191, por la presunta ejecución de obras sin licencia de construcción y fuera de la norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal luego del envío de la citación mediante oficio con I.C.P.- 255 -22 del 05 de Abril de 2022, procede a NOTIFICARLE POR AVISO.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, este Despacho se permite citarlo para el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE (11:00 AM) DE LA MAÑANA en calidad de presunto infractor, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 del Municipio de Chía, piso 2 con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro de del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberá asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios como copia de la Licencia de construcción, planos aprobados por la Dirección de Urbanismo, del municipio de Chia copia de la escritura pública certificado de tradición y libreta.

Es necesario advertirle que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia, en caso de no poder asistir a la Audiencia pública a celebrarse el día Jueves 18 de Mayo y no demostrar la ocurrencia de Caso Fortuito o Fuerza mayor le impidió comparecer, este

CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

INSPECCION 4 DE POLICIA DE CHIA
Calle 10 Nro. 11-36, local 224. Centro
Comercial La Libertad - Chía
8844444 Ext 3308
inspeccioncuarta@chia.gov.co



Despacho tendrá por ciertos los hechos presuntamente contrarios a la integridad urbanística que dieron lugar a esta investigación y entrará a resolver de fondo.

No obstante, en caso de no poder asistir y en aras de garantizar sus derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, por analogía, se da aplicación a lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en la Sentencia C- 349-17, para lo cual usted cuenta con el término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, para que justifique la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro de presente expediente. En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Es indispensable resaltar, que en atención al principio de favorabilidad establecido en el artículo 137 del mencionado Código, *"si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a imposición de multas"*

Finalmente, el Expediente N° 249 encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario o puede solicitar copiar del expediente completo mediante correo electrónico.

- Se exhorta a los propietarios y/o responsables de las obras realizadas, para que se abstenga de realizar cualquier desarrollo urbanístico en el inmueble, sin contar previamente con la licencia correspondiente o en contravención de las normas urbanísticas; so pena de las causales de agravación descritas en el Artículo 136 de la Ley 1801 de 2016.
- Por otra parte si no le es posible comparecer personalmente a la audiencia, debe informar el número de celular para realizarla virtualmente por whatsapp.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SANTAFÉ CONTRERAS
Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría

Elaboró: Abg. Carlos Alexander Segura Melo – Profesional Universitario I.P IV

Revisó y Aprobó: Dra. Andrea Del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría.

Gestión documental

Original: DANIEL ERNESTO GOMEZ RAMIREZ

2 Copia: Inspección de Policía Urbana N° 4

3 Copia: Gestión Documental